

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR (GADMCB) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN RAFAEL (GADPRSR); PARA EL PROYECTO: "CONTROL Y VIGILANCIA DEL ÁREA PROTEGIDA DE LA CORDILLERA ORIENTAL Y ESPACIOS NATURALES DE LA PARROQUIA SAN RAFAEL CON LA CONTRATACIÓN DE UN GUARDAPARQUE COMUNITARIO, PARROQUIA DE SAN RAFAEL, CANTÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DEL CARCHI".

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. -

Intervienen en la celebración del presente convenio; por una parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR, representado legalmente por el señor ING. SEGUNDO LIVARDO BENALCÁZAR GUERRÓN, en su calidad de Alcalde del GADMCB; y por otra parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SAN RAFAEL, representado legalmente por el SR. DANI FERNANDO ESPINOZA DELGADO, en su calidad de Presidente del GADPRSR; acorde se justifica con los nombramientos que se adjunta, respectivamente; quienes en forma libre y voluntaria, sin presión de ninguna naturaleza, haciendo uso de sus capacidades legales, convienen en celebrar el presente convenio específico de cooperación interinstitucional.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

- 1) El 03 de enero del 2023, se emite el Proyecto denominado "Control y Vigilancia del Área Protegida de la Cordillera Oriental y Espacios Naturales de la Parroquia San Rafael con la contratación de un Guardaparque comunitario, Parroquia San Rafael, Cantón Bolívar, Provincia del Carchi"; suscrito por el Sr. Dani Espinoza-Presidente del GAD Parroquial Rural de San Rafael y la Ing. Andrea Guzmán-Secretaria/Tesorera.

- 2) El 11 de enero del 2023, se emite la Resolución Administrativa N° 003-GADPRSR-2023, suscrito por el Pleno de los Vocales del GADPRSR; que en la parte pertinente dice: “RESUELVEN: 1.-AUTORIZAN al señor presidente del GAD Parroquial Rural San Rafael .suscriba el convenio interinstitucional con el GAD Municipal del Cantón Bolívar, para la ejecución el proyecto denominado “Control y vigilancia del área protegida de la Cordillera Oriental y espacios naturales de la Parroquia San Rafael con la contratación de un Guardaparque comunitario para la Parroquia de San Rafael, Cantón Bolívar, Provincia del Carchi”; y, 2. Autorizar al señor presidente el uso y disponibilidad de los recursos por el valor de (MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES con 00/100 (USD 1.232,00) correspondientes al 50% como contraparte al proyecto, de la partida presupuestaria número 73.02.21 denominada servicios personales eventuales sin relación de dependencia, la misma que está certificada por la parte administrativa financiera. 3. Dotar de los documentos habilitantes para la firma del convenio para el año 2023”.
- 3) El 12 de enero del 2023, se emite la Certificación Presupuestaria N° CP-GADPSR-003, suscrito por la Ing. Andrea Guzmán-Secretaria/Tesorerera del Gad Parroquial Rural San Rafael; que en la parte pertinente: “Certifica: Que, en el presupuesto del GAD Parroquial Rural San Rafael, para el año 2023, aprobado por el legislativo de la institución, existe la disponibilidad de recursos con la siguiente asignación: Nombre de la partida presupuestaria: SERVICIOS PERSONALES EVENTUALES SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA; número: 73.02.21; valor: \$1.232,00. Como contraparte al proyecto: “Control y vigilancia del área protegida de la Cordillera Oriental y espacios naturales de la Parroquia San Rafael con la contratación de un Guardaparque comunitario, Parroquia de San Rafael, Cantón Bolívar, Provincia del Carchi”.
- 4) El 12 de enero del 2023, se emite el Oficio N° 004-GADPRSR-2023, suscrito por el Sr. Dani Espinoza-Presidente del GAD Parroquial Rural de San Rafael y la Ing. Andrea Guzmán-Secretaria/Tesorerera; que en la parte pertinente dice: “La presente tiene la finalidad, de poner en su conocimiento que año tras año se ha venido aportando con recursos económicos de las dos instituciones para la ejecución de proyectos en beneficio de nuestra parroquia, es por ello que conocedores de su buena gestión, le invitamos a seguir trabajando por el adelanto de nuestros pueblos y poder firmar un convenio interinstitucional entre el GAD Parroquial y el GAD Municipal para le ejecución del

proyecto: "Control y vigilancia del área Protegida de la Cordillera Oriental y espacios naturales de la Parroquia San Rafael con la Contratación de un guarda parque comunitario, Parroquia San Rafael, Cantón Bolívar, Provincia del Carchi"; el mismo que tendrá una duración de 4 meses con un aporte del GAD Municipal del 50% correspondiente a USD \$1.232,00 dólares y el GAD Parroquial 50% correspondiente a USD \$1.232,00 dólares cada institución, total del proyecto 2.464,00 dólares, para lo cual se anexa documentos habilitantes."

- 5) El 17 de enero del 2023, se emite el Distributivo de Remuneración Unificada Referencial, suscrito por la Ing. Janneth Araceli Cárdenas Narváez-Jefe de Talento Humano del GADMCB, como dato referencial para la celebración del Convenio Interinstitucional GADMCB-GAD Parroquial Rural San Rafael.
- 6) El 18 de enero del 2023, se emite el Memorando N° GADBOLIVAR-UGA-2023-0005-M, suscrito por el Ing. Julio Andrés Tapia Ramírez-Jefe Unidad Medio Ambiente del GADMCB; que en la parte pertinente dice: "Me permito solicitar de la manera más comedida, se confiera una certificación de disponibilidad de fondos económicos para realizar la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el GAD Parroquial de San Rafael y el GAD Municipal del Cantón Bolívar, para la ejecución del proyecto denominado: "Control y vigilancia del área protegida de la cordillera oriental y espacios naturales de la parroquia San Rafael con la contratación de un Guardaparque comunitario, parroquia San Rafael, cantón Bolívar, provincia del Carchi" por el monto correspondiente al 50% del proyecto: 1.232,00 dólares americanos (Adjunto distributivo de remuneración mensual referencial)".
- 7) El 19 de enero del 2023, se emite la Certificación N° 012-DF-2023, suscrita por la Mgs. Yadira Pozo-Directora Financiera del GADMCB; que en la parte pertinente dice: "La Dirección Financiera del GAD Municipal de Bolívar, luego de revisado el Presupuesto Prorrogado 2023. Certifica la disponibilidad de fondos y asignación presupuestaria de acuerdo al siguiente cuadro anexo: Código Presupuestario: 350.78.01.01.04.07; Nombre de la Partida: Convenios Gobiernos Autónomos Descentralizados (1 Guardaparque); Subtotal: 1.232,00; Total: 1.232,00. La disponibilidad de fondos certificados para la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el GAD Municipal del Cantón Bolívar-

Carchi y el GAD Parroquial de San Rafael, con el objeto de contratar 1 Guardaparque para el control y vigilancia del área protegida de la Cordillera Oriental de la Parroquia San Rafael”.

- 8) El 20 de enero del 2023, se emite el Memorando N° GADBOLIVAR-UGA-2023-0009-M, suscrito por la Ing. Jennifer Cumandá Gubio Granda-Jefe Unidad Medio Ambiente Subrogante del GADM CB; que en la parte pertinente dice: “Por tal razón me permito entregar la certificación de disponibilidad de fondos económicos correspondiente al 50% de contraparte para proceder a realizar la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el GAD Parroquial de San Rafael y el GAD Municipal del Cantón Bolívar para la ejecución del proyecto denominado: “Control y vigilancia del área protegida de la cordillera oriental y espacios naturales de la parroquia San Rafael con la contratación de un Guardaparque comunitario, parroquia San Rafael, cantón Bolívar, Provincia del Carchi”.
- 9) El 03 de marzo del 2023, mediante Resolución N° 002-CM-GADM CB ACTA 006-2023, por parte del Consejo Municipal del GADM CB; que en la parte pertinente dice: “SIN PERJUICIO DE LA APROBACIÓN DEL ACTA EL CONCEJO MUNICIPAL, AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR (GADM CB), Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN RAFAEL (GADPRSR); PARA EL PROYECTO: “CONTROL Y VIGILANCIA DEL ÁREA PROTEGIDA DE LA CORDILLERA ORIENTAL Y ESPACIOS NATURALES DE LA PARROQUIA SAN RAFAEL CON LA CONTRATACIÓN DE UN GUARDAPARQUE COMUNITARIO, PARROQUIA SAN RAFAEL, CANTÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DEL CARCHI”.
- 10) El 03 de marzo del 2023 se emite el Oficio N° 007-SG-GADM CB-2023, suscrito por la Abg. Andreina Armas-Secretaría General del GADM CB, en el cual se da a conocer las observaciones por parte del Concejo Municipal al borrador de convenio revisado; mismas que han sido incorporadas al momento de la elaboración del presente convenio.

- 11) El 03 de marzo del 2023, se emite el Distributivo de Remuneración Unificada Referencial, suscrito por la Ing. Janneth Araceli Cárdenas Narváez-Jefe de Talento Humano del GADMCB, como dato referencial para la celebración del Convenio Interinstitucional GADMCB-GAD Parroquial Rural San Rafael.
- 12) El 03 de marzo del 2023, se emite el Memorando N° GADBOLIVAR-UGA-2023-0047-M, suscrito por el Ing. Julio Andrés Tapia Ramírez-Jefe Unidad Medio Ambiente del GADMCB; que en la parte pertinente dice: “Me permito presentar los términos de financiamiento de las partes involucradas para la ejecución del presente convenio tomando en cuenta las observaciones realizadas en sesión de Concejo Municipal el 03 de marzo de 2023”.

CLÁUSULA TERCERA: FUNDAMENTO LEGAL. –

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

- **Art. 226.- Competencias y facultades de los servidores públicos:** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. Sección segunda Administración pública.
- **Art. 227.- Principios de la administración pública:** La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- **Art. 238.- Gobiernos autónomos descentralizados:** “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales

rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”.

- **Art. 240.- Facultades de los gobiernos autónomos descentralizados:** Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.
- **Art. 260.- Ejercicio de competencias:** El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.
- **Art. 264.- Competencia exclusiva de los gobiernos municipales:** Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 4. Prestar los servicios públicos de agua potable alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.
- **Art. 267.- Competencia exclusiva de los gobiernos parroquiales:** Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: 5. Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN – COOTAD

- **Art. 3.- Principios:** “El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: c) Coordinación y corresponsabilidad: Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la

generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”.

- **Art. 53.- Naturaleza jurídica:** “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón”.
- **Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal:** Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
- **Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa:** Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;
- **Art. 63.- Naturaleza jurídica:** “Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural”.
- **Art. 64.- Funciones:** Son funciones del gobierno autónomo descentralizado rural: e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley. j) Prestar los servicios públicos que les sean expresamente delegados o descentralizados con criterios de

calidad, eficacia y eficiencia; y observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad previstos en la Constitución.

- **Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:** Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno
- **Art. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural:** A la junta parroquial rural le corresponde: g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.
- **Art. 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural:** Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural, literal: a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural.

CLÁUSULA CUARTA: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS. -

Tanto el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, como el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Rafael, actúan en virtud de una potestad estatal; atendiendo los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación; por lo que a través de este instrumento, se autoriza y delega la competencia para el cumplimiento de este proyecto; debiendo coordinarse las acciones para hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos ciudadanos, brindándose colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO. -

El objetivo del presente convenio es la Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar y el Gobierno Autónomo

Descentralizado Parroquial Rural San Rafael; con la finalidad de ejecutar el proyecto denominado: "Control y vigilancia del área Protegida de la cordillera oriental y espacios naturales de la parroquia San Rafael con la contratación de un Guardaparque comunitario, Parroquia San Rafael, Cantón Bolívar, Provincia del Carchi"; como se detalla a continuación:

REQUERIMIENTO	FINANCIAMIENTO		PLAZO CONVENIO
1 Guardaparque	Aporte Económico de 50% aporte GADMCB.	\$1.232	4 meses
	Aporte económico de 50% aporte GAD Parroquial San Rafael.	\$ 1.232	
TOTAL USD		\$2.464	

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO DE LAS PARTES. –

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, se compromete:

- 1) Aportará con los recursos económicos correspondientes a MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES AMERICANOS (USD \$1.232,00) para la contratación de un Guardaparque, incluido los beneficios de ley los cuales serán transferidos al GAD parroquial para la ejecución del proyecto. Este monto será depositado a la cuenta corriente N° 89220022 del Banco Central del Ecuador.
- 2) Cumplir con la difusión y socialización que resultare del convenio.
- 3) Conjuntamente con el GAD parroquial, se realizarán las siguientes actividades:
 - Conservación de fuentes de agua de la parroquia San Rafael.
 - Charlas de educación ambiental a la población de la parroquia de San Rafael.
 - Implementación y mantenimiento de señalética y senderos de la parroquia de San Rafael.
 - Entrega de convocatorias y preparación de logística para eventos de conservación ambiental de los recursos naturales de la parroquia San Rafael.
 - Apoyo en el desarrollo de estudios de investigación concernientes a los recursos naturales de la parroquia.

- Comunicar oportunamente incidentes que se ocasionen a los recursos naturales de la parroquia de San Rafael a las autoridades competentes.
- Control y vigilancia de tenencia ilegal de animales silvestres, caza, pesca, flora y fauna, incendios de la parroquia de San Rafael.
- Demás actividades que defina el GAD Municipal del Cantón Bolívar y que sean afines a la conservación, control, vigilancia de los recursos naturales de la parroquia y sus comunidades.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Rafael, se compromete:

- 1) Aportará con los recursos económicos correspondientes a MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 1.232,00) incluido los beneficios de ley para la contratación de un Guardaparque.
- 2) De la cantidad que transfiera el GADMCB al GADPRSR, luego de practicada la liquidación y sobrante recursos, de ser el caso, el GADPRSR transferirá dichos rubros a la cuenta del GADMCB.
- 3) Realizar la contratación de un Guardaparque, cumpliendo el procedimiento legal correspondiente dentro del ejercicio fiscal de marzo a junio del año 2023, una vez firmado el convenio de cooperación interinstitucional entre las dos instituciones.
- 4) Control y vigilancia de tenencia ilegal de animales silvestres, caza, pesca, flora y fauna, incendios de la parroquia de San Rafael.
- 5) Conservación de fuentes de agua de la parroquia de San Rafael.
- 6) Charlas de educación ambiental a la población de la parroquia San Rafael.
- 7) Previo al pago de los haberes mensuales el Guardaparque reportará al GAD Parroquial de San Rafael un informe de actividades detalladas, mismas que deberá ser aprobado por el presidente para proceder con el respectivo pago.
- 8) Cumplir con la difusión y socialización que resultare del convenio.

- 9) Realizar la adquisición de ropa de trabajo y material de bioseguridad para las personas que se contrate.

CLÁUSULA SÉPTIMA: REMUNERACIONES A FAVOR DEL TRABAJADOR

Las remuneraciones que se cancelará al trabajador que se contratará por la suscripción de este convenio, son las siguientes:

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL GADM CB-GAD PARROQUIAL RURAL SAN RAFAEL															
DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIÓN UNIFICADA REFERENCIAL															
NOMBRE / APELLIDO	CARGO	SALARIO MENSUAL	OTROS IVA	TOTAL REGISTRO DE SERVIDOR CON FACTURA	MESES	PROVISIÓN MENSUAL	APORTE PATRONAL 11.95%	APORTE PERSONAL 15.40%	DÉCIMO TERCER DIECIMO	DÉCIMO CUARTO DIECIMO	FONDOS DE RESERVA	ROPA DE TRABAJO	OTRO	PROVISIÓN MENSUAL	APORTE TOTAL 4 MESES
	GARCIA RAFAEL	300	00	300	4	2404									2404

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO

El presente convenio tendrá una duración de CUATRO (4) MESES, desde el 03 de marzo del año 2023 hasta el 30 de junio del mismo año; pudiendo ser renovado por voluntad de las partes, a través de la celebración de un nuevo convenio.

CLÁUSULA NOVENA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

Las causas para la terminación del convenio, son:

9.1. Cumplimiento del objeto o plazo del Convenio.

9.2. Por mutuo acuerdo de las partes, en los siguientes casos:

1. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes.
2. Ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones del convenio, en el estado en que se encuentren.

9.3. Por terminación unilateral en los siguientes casos:

1. Incumplimiento a una de las cláusulas constantes en el Convenio.
2. En caso de vulneración de los derechos del trabajador.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES. –

- 1) Nombramiento de los representantes legales, otorgado por el Consejo Nacional Electoral.
- 2) Certificación de la Cuenta Bancaria del GAD Parroquial Rural San Rafael.
- 3) Certificación Presupuestaria del GAD Municipal del Cantón Bolívar.
- 4) El RUC y la certificación presupuestaria del GAD Parroquial Rural San Rafael.
- 5) Resolución del Concejo Municipal de aprobación de la firma del convenio y autorización al ejecutivo para suscripción del convenio y autorización para aportar con recursos económicos.
- 6) Resolución Administrativa del GAD Parroquial Rural San Rafael.
- 7) Copia de la cedula de ciudadanía y certificado de votación de los representantes legales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

Las partes señalan como domicilio la ciudad de Bolívar, Cantón Bolívar, Provincia del Carchi, y para futuras notificaciones: Por el GADM CB, en la secretaria del edificio municipal situado entre las calles García Moreno y Egas esquina, teléfono 062287384, correo municipiobolivarcarchi@gmail.com, y por parte del GADPR-San Rafael, las oficinas de administración del GADM PRSR, ubicada en la calle Eloy Alfaro s/n y Av. Simón Bolívar , teléfono N° 2902-029, correo electrónico: gadsanrafael1990@gmail.com.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS. -

De presentarse cualquier controversia o reclamación se la realizará en primera instancia entre las partes suscriptoras, y de no llegarse a un acuerdo mutuo, lo harán ante cualquier Centros de Mediación y Arbitraje, de conformidad con la ley; o ante las instancias judiciales y/o administrativas según el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. -

Las partes aceptan el contenido del presente convenio, obligándose a cumplir con las obligaciones que se establecen para cada uno de ellos, y de hacer uso de los derechos a los cuales se crean asistidos.

Para constancia de lo actuado firman en cinco ejemplares del mismo tenor en la ciudad y cantón Bolívar, Provincia del Carchi, a los 03 días del mes de marzo del año 2023.


Ing. Segundo Livardo Benalcázar
ALCALDE DEL GADMCB

ELABORADO POR: Abg. Doretha Chaves
Asesora Procuradora Social
REVISADO POR: Dr. Washington Vindas Arsh
Procurador Social GADMCB
AUTORIZADO POR: Ing. Livardo Benalcázar
Alcalde GADMCB




Sr. Dani Espinoza Delgado
PRESIDENTE GADPR-SAN RAFAEL



**GAD. Parroquial Rural
San Rafael**
R.U.C. 0460822100001
Bolívar - Carchi

